

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA CONCEDER SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DIRIGIDOS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN EL EJERCICIO 2025.**

Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo N.º 6609/2025 de fecha 01/08/2025 se aprueba la convocatoria para desarrollar proyectos de empleo-formación, dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas paradas de larga duración, en el ejercicio 2025, en colaboración con las Corporaciones Locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o sus entidades vinculadas o dependientes, en cuyos municipios haya más de 1.000 personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, paradas de larga duración, a fecha 31/03/2025 (en adelante, la Convocatoria), cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias N.º 159 de 12/08/2025, cuyas Bases se regulan en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previstos en el Real Decreto 818/2021.

En el resuelvo noveno, punto 2, apartado a) de la Convocatoria se encuentra como documentación a presentar, acompañando a la solicitud de subvención, el Documento **Anexo a la solicitud** que se obtendrá del aplicativo informático SISPECAN-PCOL (Programa de Colaboración con Corporaciones Locales), del Servicio Canario de Empleo.

Debido a que se han detectado problemas técnicos en dicho aplicativo informático que impiden obtener el mencionado documento, es por lo que se hace necesario realizar dos modificaciones en la Convocatoria:

1. Por un lado, en el resuelvo Noveno de la Convocatoria se establece la documentación preceptiva a presentar. Entre ésta se encuentra:

*a) Documento **Anexo a la Solicitud**, que se obtendrá por medio del programa informático SISPECAN-PCOL, (Programa de Colaboración con Corporaciones Locales), del SCE, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción "confirmar solicitud" por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.*

Dado que a fecha de esta resolución no se puede obtener dicho documento con los requerimientos exigidos en la Convocatoria, es necesario modificar el plazo de presentación de las solicitudes indicado en el resuelvo noveno, punto 7. El plazo actual de presentación de las solicitudes de subvención, de acuerdo con la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria, finalizaría el día 12 de septiembre de 2025, pero se establece un nuevo plazo que finalizará el día 30 de septiembre de 2025.

Si no se solventaran los problemas técnicos que permitieran obtener el citado documento anexo en el momento en que la entidad solicitante decida presentar la solicitud de subvención dentro del plazo anteriormente establecido, este documento no formará parte de la solicitud y no será preceptivo en el expediente.

En este caso, para completar la información de la solicitud de subvención, en la memoria descriptiva y económica del proyecto (resuelvo noveno, punto 2, apartado b) de la Convocatoria) se deben relacionar los costes laborales de cada categoría profesional a contratar y la cuantía de subvención que le corresponde a dicha categoría, así como la cuantía total de subvención a solicitar al Servicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTORA/A	Fecha: 04/09/2025 - 12:32:39 Fecha: 04/09/2025 - 10:31:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000WNniZP20KX+nhiimbLLCkGg==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000WNniZP20KX+nhiimbLLCkGg==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2025 - 12:39:21	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0bbCYG-mpwzo9zLLJ3MaljgnfdGgtCw6e">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0bbCYG-mpwzo9zLLJ3MaljgnfdGgtCw6e</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
--	--

Canario de Empleo para el proyecto, que debe coincidir con la cantidad de subvención solicitada en el Anexo I de la Convocatoria.

Las entidades solicitantes deben tener en cuenta la declaración responsable realizada en el *Anexo I de solicitud*, entre las que se encuentran, en relación con los cálculos de los costes y al importe de subvención solicitada, los siguientes apartados:

- Que los importes de subvención solicitada, por todos los conceptos, no superan los límites máximos establecidos en el Anexo de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.
- Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada, aplicando, las cuantías máximas de subvención establecidas en la convocatoria reguladora de este programa y del convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos y excluyendo la indemnización por finalización de contrato, para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas participantes en el proyecto.
- Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes subvencionables para cada persona trabajadora contratada, sin que quepa compensación alguna entre los importes subvencionados por concepto y puesto.

2. Por otro lado, el apartado segundo del resuelto decimoprimeros de la Convocatoria, "Baremación de los proyectos", establece:

*"2.- En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados A, y C de los criterios de baremación, por este orden y si continúa el empate, se tomará el de menor coste mensual por contrato. Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrá preferencia el proyecto que obtenga mayor puntuación en apartado D de los criterios de baremación. Si aun así no se produce el desempate en la puntuación final, se ordenarán de acuerdo con la fecha/hora en que el Anexo a la solicitud, previsto en el resuelto noveno, apartado 2.a) sea confirmado en el sistema SISPECAN."*

Visto que a fecha de esta resolución ya hay solicitudes iniciadas en el aplicativo SISPECAN-PCOL, que por problemas técnicos no han podido ser confirmadas, es necesario eliminar el criterio de desempate que dependa de la acción "confirmar solicitud" en dicho aplicativo.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo, letra f) del Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, la presente resolución no es objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General, al no implicar una modificación del importe de la convocatoria.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC n.º 44, de 02/03/2011).

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 7, del resuelto Noveno de la resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la convocatoria, **cuya redacción queda en los siguientes términos:**

*"7. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 30 de septiembre de 2025, inclusive."*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTORA	Fecha: 04/09/2025 - 12:32:39 Fecha: 04/09/2025 - 10:31:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000WNniZP20KX+nhiimbLLCkGg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2025 - 12:39:21	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bbCYG-mpwzo9zLLJ3MaljgnfdGgtCw6e	 
---	--

**Segundo.-** Añadir al resuelvo noveno de la Convocatoria, un punto 8 con el siguiente literal:

*“8. Si por motivos técnicos no se pudiera obtener del aplicativo SISPECAN-PCOL el Documento Anexo a la Solicitud, referido en el punto 2 a) de este resuelvo, dentro del plazo establecido para presentar solicitud de subvención, dicho documento no formará parte de la solicitud y no será preceptivo en el expediente.*

*En este caso, para completar la información de la solicitud de subvención, se debe relacionar en la memoria descriptiva y económica del proyecto los costes laborales de cada categoría profesional a contratar y la cuantía de subvención que le corresponde a dicha categoría, así como la cuantía total de subvención a solicitar al Servicio Canario de Empleo para el proyecto, que debe coincidir con el importe de subvención informado en la solicitud de subvención (Anexo I)”*

**Tercero.-** Modificar el punto 2 del resuelvo decimoprimer, que queda redactado de la siguiente manera:

*“2.- En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados A, y C de los criterios de baremación, por este orden y si continua el empate, se tomará el de menor coste mensual por contrato. Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrá preferencia el proyecto que obtenga mayor puntuación en apartado D de los criterios de baremación.”*

**Cuarto.- Entrada en vigor.**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, la presente resolución por la que se modifica la Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, en Santa Cruz de Tenerife, por:

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 04/09/2025 - 12:32:39 Fecha: 04/09/2025 - 10:31:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000WNniZP20KX+nhimbLLCkGg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2025 - 12:39:21	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 04/09/2025 - 12:39:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7278 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/09/2025 13:12:19	Fecha: 04/09/2025 - 13:12:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bbCYG-mpwzo9zLLJ3MaljgnfdGgtCw6e	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2025 - 13:14:38	